

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 585/2016.

NIG: 2906942C20160004580.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 585/2016. Negociado: 05.

Sobre: Otros asuntos de parte general.

De: Doña Margarita Molina Pérez.

Procurador: Sr. Gonzalo Javier de Cotta Henríquez de Luna.

Contra: Don Roberto Bianchi.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 585/2016 seguido a instancia de doña Margarita Molina Pérez frente a don Roberto Bianchi se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos)

Arias de Velasco, 15

Tlf: 951 914 334, fax: 951 975 311.

Número de Identificación General: 2906942C20160004580.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 585/2016. Negociado: 05.

SENTENCIA NÚM. 197/2018

En Marbella, a 25 de septiembre de 2018, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 585/16, a instancia de doña Margarita Molina Pérez, representada por Sr. de Cotta y Enríquez, frente a don Roberto Bianchi, en rebeldía procesal.

FALLO

Debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Margarita Molina Pérez, absolviendo a la demandada de las pretensiones ejercitadas en su contra, con costas a la actora.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, don Roberto Bianchi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diez de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00181350